



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2017-ACSS
Santiago de Surco,

21 DIC. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El pedido del señor Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca, proponiendo que a partir del año 2018, las licencias solicitadas por los señores Regidores, estén debidamente sustentadas y motivadas las ausencias a las Sesiones de Concejo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local";

Que, el Artículo 10° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución y obligación de los regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día"; en concordancia con el Artículo 52° de la Ordenanza N° 454-MSS que aprueba el Reglamento Interno de Concejo;

Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe que, "Corresponde al concejo municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el tercer párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 27972, establece que: "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, el Alcalde, fundamenta su pedido, señalando que se está suscitando que los señores Regidores el mismo día de la convocatoria de la Sesión de Concejo están presentando solicitudes de licencia improvisadas, sin la debida sustentación al parecer con el fin de no concurrir a la sesión y con la finalidad que los señores Regidores evadan su función normativa y fiscalizadora, se está proponiendo que las licencias que se presenten cuando se conoce la fecha de la convocatoria, salvo excepciones, deben estar debidamente justificadas;

Luego del debate correspondiente de los señores Regidores, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO UNICO.- ENCARGAR a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que en un plazo de diez (10) días, emita un dictamen y un pronunciamiento sobre el pedido efectuado por el señor Alcalde, en el sentido que a partir del año 2018, las licencias solicitadas por los señores Regidores, estén debidamente sustentadas y motivadas las ausencias a las Sesiones de Concejo.

POR TANTO:

Mande se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PMR/am